

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 8 de Enero de 1821.

San Luciano Martir.

Las Cuarenta horas en San Cayetano de 9 á 5.

PRUSIA.

Berlin 6 de Diciembre.

Escriben de Petersburgo que el Emperador ha dado orden para que se forme consejo de guerra al coronel Schvart y á los individuos mas culpados de su regimiento; y que este se disuelva, y se incorporen los oficiales y soldados en los regimientos de línea.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 8 de Diciembre.

A las 2 de la mañana ha pasado por esta ciudad un correo de gabinete ruso, que iba de Paris á Viena. Tambien han pasado otros dos correos ingleses; el uno venia de Viena para Londres, y el otro de Londres para Viena; y á las 12 se ha despachado otro correo para Londres.

ITALIA.

Nápoles 12 de Diciembre.

Los periódicos de esta capital han publicado los documentos siguientes.

1º Carta de S. M. al Parlamento: Fernando I, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía, Rey del reino de las dos Sicilias, Rey de Jerusalem &c. Infante de España, Duque de Parma, Platencia, Castro &c. &c., gran Príncipe heredero de Toscana &c. &c. &c.

A mis fieles diputados del Parlamento: los soberanos de Austria, Prusia y Rusia unidos en Congreso en Troppau me han enviado tres cartas, en las cuales me invitan á que me dirija personalmente á Leybach para asistir al nuevo Congreso que allí se tendrá.

Por las mismas cartas, que he mandado á mi ministro de negocios extranjeros que os comunique, conoceréis la importancia del objeto de semejante invitación, que es el de interponerme como mediador entre los mencionados soberanos y la nación.

Penetrado en tanto mi ánimo del estado de las cosas, y deseando hacer cualquiera sacrificio por establecer sólidamente la felicidad de la nación, me aprovecho de cualquier expediente que me ofrezca la esperanza de poderla conse-

guir. Por tanto estoy resuelto á arrostrar todas las dificultades que me presentan mi avanzada edad y el rigor de la estacion por acceder prontamente á dicha invitación, puesto que los mencionados soberanos me han declarado que á ningún otro, ni aun á los príncipes de mi Real familia admitirian á tratar en mi nombre. Yo parto con la confianza, que la Divina Providencia querrá concederme los medios de daros la última prueba de mi amor, preservando á la Nación de las calamidades de una guerra.

Lejos de mí y de vosotros el pensamiento que esta condescendencia pueda hacerme olvidar por un momento el bien de mi pueblo. Debo, pues, antes de partir dejaros una solemne fianza. Declaro por tanto á vosotros y á la Nación que haré lo posible para que mis pueblos gocen de una Constitución sabia y liberal. Cualesquiera que sean las medidas que exija nuestro estado político, haré todos mis esfuerzos para que permanezca siempre fundado sobre las bases siguientes:

- 1º Que se asegure por una ley fundamental del estado la libertad individual y real de mis amadísimos súbditos.
- 2º Que en la composición de los cuerpos del Estado, no se tendrá consideración alguna á los privilegios del nacimiento.
- 3º Que no puedan ponerse contribuciones sin el consentimiento de la nación legítimamente representada.
- 4º Que se dé cuenta á la nación y á sus representantes, de la inversión de los caudales públicos.
- 5º Que se hagan las leyes de acuerdo con la representación nacional.
- 6º Que el poder judicial sea independiente.
- 7º Que se conserve la libertad de imprenta, salvo las leyes de restricción contra el abuso.
- 8º Que los ministros sean responsables.
- 9º Que se fije la lista civil.

Declaro además que jamás adheriré á que ninguno de mis súbditos sea molestado por su conducta política anterior.

Señores y fieles diputados, tomándome yo este cuidado por convenceros de mi amor y de mi solicitud por el bien de la nación, deseo que una diputación compuesta de cuatro miembros á elección del parlamento me acompañe, y sea testigo del peligro que pueda sobrevenir, y de los esfuerzos que yo haré para impedirlo.

Es pues necesario que hasta la conclusión

de las negociaciones no haga el parlamento novedad alguna en ningun ramo, quedando las cosas en el estado en que actualmente se hallan, y que únicamente se limite su cuidado á la organizacion del ejército, y por lo que hace á los puntos discutidos por exigirlo así el tiempo y las circunstancias, debén continuarse el año venidero en los términos en que se hallan ya fijados. Es mi firme voluntad que se establezca la mayor economía en los gastos de todos los ramos luego que las circunstancias lo permitan.

Al partir dejo entre vosotros á las personas que mas amo. Continuareis manifestando á mi Real familia los sentimientos de adhesion que siempre le habeis profesado.

„Confirmando á mi amadísimo hijo el duque de Calabria las facultades de mi vicario del modo que estan expresas en mis actas de 6 de julio y de 11 de octubre de este año.

„Estoy convencido de que acogereis esta comunicacion como una prueba de mis sentimientos, y como afecto de la necesidad que nos obliga á preferir á todo otro interes secundario la salvacion de nuestra patria. = Nápoles 7 de Diciembre de 1820. = Fernando.”

2.ª Carta del emperador de Austria al Rey de Nápoles.

„Sr. mi hermano y muy amado suegro: Tristes circunstancias no me han permitido recibir las cartas que V. M. me ha dirigido de cuatro meses á esta parte. Pero los acontecimientos de que sin duda hablaban estas cartas no han cesado de ser el objeto de mis mas serias meditaciones, y las potencias aliadas se han reunido en Troppau para considerar unidas las consecuencias con que estos acontecimientos amenazan al resto de la península italiana; y acaso á la Europa entera. Decidiéndonos á esta deliberacion comun no hemos hecho mas que conformarnos con las transacciones de 1814, 15 y 18; transacciones, cuyo caracter y fin conoce V. M. como tambien toda la Europa, y sobre las cuales reposa esta alianza tutelar, únicamente destinada á garantir de todo atentado la independendencia política y la integridad territorial de todos los Estados, y á asegurar el reposo y la prosperidad de la Europa, asegurando el de cada uno de los pueblos de que se compone. V. M. no dudará pues que la intencion de los gabinetes reunidos en esta ciudad no sea la de conciliar el interes y bien estar de que la solicitud paternal de V. M. debe desear que gocen sus pueblos, con los deberes que los monarcas aliados tienen que cumplir para con sus Estados y para con el mundo. Pero nosotros nos felicitaríamos, mis aliados y yo, de ejecutar estos empeños solemnes con la cooperacion de V. M., y fieles á los principios que hemos proclamado os pedimos hoy esta cooperacion: con sola esta mira proponemos á V. M. que se reuna á nosotros en la ciudad de Leybach. Estamos seguros de que vuestra presencia acelerará una conciliacion tan indispensable; y en nombre de lo que mas interesa á vuestro reino, y en fuerza de aquella benévola solicitud, de que creemos haber dado á V. M. repetidos testimonios, le invitamos á venir á recibir nuevas pruebas de la verdadera amistad que le profesamos y de la franqueza, que es el fundamento de nuestra política. -- Recibid la seguridad de la consideracion muy distinguida y de la inalterable adhesion, con las

cuales soy de V. M. = El buen hermano, yerno y aliado Francisco. = Troppau 20 de noviembre de 1820.”

Nota. Las cartas del rey de Prusia y del emperador de Rusia estan concebidas en los mismos términos.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 2 de Enero.

Una persona, de cuya veracidad no podemos dudar, acaba de contarnos el hecho siguiente, suplicándonos lo presentemos á la meditacion de nuestros lectores.

En la noche del 29 de Diciembre último, subió á la tribuna del café de Malta el ciudadano M., sugeto muy conocido por su denuedo y patriotismo, y estuvo perorando un largo rato sobre la obligacion que tienen todos los ciudadanos de obedecer á la Ley. Durante su discurso se observó que una persona que se hallaba en el auditorio andaba con mucha soliciud diciendo á los oyentes, que no creyesen las palabras de aquel orador, porque era un hombre pagado por el ministerio y encargado de engañarlos, y aun dicen que ofreció matarle cuando bajase de la tribuna. Luego que el orador concluyó su discurso, se sentó á tomar un refresco, y acercándosele el mismo personaje, empezó á hacerle mil cumplimientos, ponderando su cordura y su elocuencia. En esto uno de los concurrentes que habia sido testigo de las palabras y amenazas que habia dicho el desconocido, dijo en voz alta desde en medio de la sala al ciudadano M: *no te fies de pícaros, que ya está descubierto que hay aquí una trama compuesta de gentes pagadas para sembrar entre nosotros la discordia.* Esta voz que oyó el desconocido, sin saber de donde salía, le hizo tal impresion que se trastornó enteramente en términos que le dió un insulto. Acudieron á su socorro cuatro ó cinco personas, y los circunstantes observaron que tanto el accidentado como los que acudieron á socorrerle hablaban..... en ingles.

Este es el hecho; las reflexiones que sobre él pueden hacerse las dejamos á la penetracion de nuestros lectores. Solo advertiremos, para que no se extravien en sus conjeturas, que de algunos dias á esta parte se hallan en Madrid una porcion de aquellos aventureros que se pusieron bajo las órdenes del famoso Renoyales; para ir á socorrer á los disidentes de América; y, segun parece, vienen á que el Gobierno les cumpla la capitulacion que se hizo con aquel general. Parece que hay entre ellos hombres de todas las naciones, y sobre todo ingleses. No aseguraremos que fuesen de este número los que figuraron en el acontecimiento que acabamos de referir; pero nos consta que el Gobierno está informado de que dichos extranjeros frecuentaban las tertulias del

café de Malta. ¿Cuándo querrá Dios que sean solo españoles, y verdaderos españoles los que entiendan en nuestras cosas! La libertad que tenemos y que deseamos vincular para nuestros descendientes, no queremos que sea un don privativo para nosotros; pero dejémoslos los extranjeros que la consolidemos á nuestro modo, y luego les permitiremos gustosos que vengan á disfrutar de sus beneficios. Estudiemos las obras de los extranjeros: vivamos agradecidos á las luces que nos han comunicado, y aprovechemonos de sus aciertos y aun de sus extravíos; pero bueno será que no nos valgamos de su cooperacion para finalizar la obra que hemos empezado sin ellos. Todos son buenos, todos aman la libertad, todos son nuestros hermanos; pero todo español, amante de la tranquilidad de su patria, debe decir: *Ti-meo danaos.* (Univcrsal.)

Hemos recibido periódicos extranjeros cuyas noticias alcanzan las de Alemania hasta el 17 de diciembre; las de Lóndres hasta el 18, y las de Paris hasta el 22 inclusive.

Si ha de darse crédito á varios rumores que se propagan per conducto que no parece sospechoso, los negocios políticos de Europa pueden empeorarse mucho, y los españoles no debemos dormirnos. En un artículo de Francfort del 17 se lee: *«la gaceta áulica de Viena del 9 publica como extracto del Observador un artículo muy fuerte contra la marcha de los negocios de España y Portugal.»* Se pretende que en este artículo hay algo de oficio, y por consiguiente esto no puede menos de fijar la atencion pública. Por otra parte se insinúan medidas que dan á conocer que otras potencias conciben ciertos recelos; pues parece que *«se trata de relaciones íntimas entre Baviera, Wurtemberg, Baden y Darmstadt, y acaso de estrechar mas los lazos entre algunos otros estados, como son Hannover, Hesse-Cassel, Brunswick y Dinamarca.»*

De Lóndres solo se sabe iba á tenerse un consejo de todos los ministros; y segun cartas recibidas en Paris, y muy fidedignas, Mr. Canning habia dado su dimision; fue admitida, y le reemplazó M. Peckle. Sabíase ya en Lóndres que despues de muchas dificultades ha quedado electo por presidente de los Estados-Unidos de América Mr. Taylor.

En Paris se ha sabido ya la resoluciori del rey de Nápoles de asistir al congreso de Leybach. Las cámaras de Francia continúan sus sesiones sobre asuntos de poco interés: en la de los Diputados, al examinar los poderes de algunos, ha habido violentos murmullos.

Con motivo de los avisos al público insertos

(3)

en el Diario de esta Corte de 16 y Gaceta del Gobierno de 17 del próximo pasado diciembre, relativos á la presentacion de los vales de la creacion de enero, para convertirlos en inscripciones de la deuda consolidada con interes, ó en crédito sin él, conforme al decreto de las Cortes de 9 de noviembre último, se han suscitado algunas dudas; y á fin de resolverlas acordó la junta nacional del Crédito público; que se hiciese saber por medio de los citados periódicos á los tenedores de vales, que sin embargo de que los presenten á la deuda consolidada y reciban en su lugar las correspondientes inscripciones, pueden pasarlas á la deuda sin interes en todo el tiempo que media hasta 1º exclusive de julio del corriente año para gozar de los beneficios que la estan concedidos; y que los dueños de vales de cualquiera de las tres creaciones pueden con ellos comprar fincas en el expresado término, declarando en el acto del pago que los destinan á la deuda sin interes: con lo que ningun perjuicio se sigue de llamarlos á presentarse por su turno para evitar confusion.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia.

Atendiendo el Rey á las muchas y frecuentes instancias que se le dirigen en solicitud de las escribanías y procuradurías de los juzgados de primera instancia, y á la necesidad de establecer sobre este punto una regla fija é invariable para evitar en lo sucesivo semejantes recursos, se ha servido resolver que en los pueblos donde siempre ha habido jueces letrados, con cualquier título ó denominacion, y ahora deban tener uno ó mas jueces de primera instancia, conforme al nuevo arreglo de partidos, se observe literalmente y en todas sus partes lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la orden de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre de 1813; á saber: que en las capitales donde hubiese mas escribanos ó procuradores numerarios que los señalados allí á cada juzgado, continúen unos y otros hasta que se reduzcan al número de tres los primeros, y de cuatro los segundos, y que todos los pleitos y causas, asi civiles como criminales, se repartan por turno riguroso entre los escribanos, como se hace en las audiencias, alternando ellos mismos de año en año en el cargo de repartidores, para lo cual llevarán un libro; y que respecto á aquellos pueblos nuevamente erigidos en capitales de partido, las diputaciones provinciales y audiencias, oyendo á los ayuntamientos y jueces respectivos, formen expediente instructivo sobre el arreglo de escribanías y procuradurías de cada juzgado, admi-

tiendo las solicitudes que se les presenten, y propongan á S. M. para estos oficios á los sujetos que por su instruccion, moralidad, bienes de fortuna y adhesión al actual sistema consideren mas á propósito para el fiel y exacto desempeño de ellos, teniendo cuidado de que no se aumente en perjuicio de la causa pública esta clase de funcionarios, cuyo número es ya exorbitante en algunas provincias del reino; y por lo mismo deberán proponer con preferencia para las escribanías que faltan en los nuevos juzgados á los escribanos de número de los pueblos subalternos del mismo partido que soliciten pasar á la capital, y en defecto de estos á los notarios de reinos, escribanos de comisiones ó de los extinguidos juzgados privativos, y tambien á los receptores y escribanos de sala de las audiencias, siempre que cada uno de los pretendientes de estas clases se halle dotado de las circunstancias que prescriben las leyes, especialmente de las que expresa el artículo 11 del decreto de las referidas Cortes generales y extraordinarias de 22 de Agosto de 1812. Y para que llegue á noticia de todos se ha servido S. M. resolver igualmente que esta Real determinacion se circule á todas las audiencias y diputaciones provinciales, y se inserte además en la gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que cualquiera solicitud que sobre este punto se dirija directamente al ministerio quedará sin curso alguno en perjuicio de los mismos interesados. De Real orden lo comunico á V. S. para inteligencia y cumplimiento de ese tribunal en la parte que le toca. Madrid 22 de Diciembre de 1820."

Circular del ministerio de Hacienda.

»En vista de lo expuesto por la comision apostólica del subsidio extraordinario del clero con motivo de las quejas que la han dirigido sus subdelegados contra los alcaldes constitucionales de Alicante y Villarquemado; por haber negado el cumplimiento á sus despachos; contra el Gefe político de la provincia de Aragon, por haber dispuesto de una porción de trigo subastada para la cobranza de lo que debe el capítulo de S. Pablo de Zaragoza por aquel ramo, y contra otras varias autoridades y jueces, que entorpecen bajo pretextos frívolos y reprehensibles la jurisdicción y demas atribuciones que por breves pontificios y Reales órdenes é instrucciones les competen, precisamente cuando es mas necesaria y urgente la cobranza; se ha servido el Rey mandar se haga efectiva á todos los tribunales, justicias, gefes y demas autoridades, que en cualquiera manera entorpeciesen la jurisdicción y facultades de la comision apostólica y sus jueces subdelegados, la responsabilidad conforme á las leyes, pteso que no puede alegarse ignorancia en esta materia, por las prevenciones hechas en

circular de 25 de Agosto de 1818; y despues de la de 18 de Octubre último, en que se mandó siguiesen como hasta aquí conociendo los jueces y tribunales designados por el tenor de las bulas de todos los asuntos contenciosos de diezmos y subsidios; y mucho menos despues de que las Cortes, lejos de hacer novedad alguna en esta parte, han confirmado y corroborado aquellas atribuciones por su decreto de 8 de Noviembre próximo, mandado guardar por S. M. en 11 de este mes."

Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 15 de Diciembre de 1820.

o o o o o

A la entrada del Sr. Capitan General D. Rafael del Riego en Zaragoza.

SONETO.

No se glorie Roma vencedora
Por la entrada triunfal de Paulo Emilio,
Ni Atenas por ser cuna y domicilio
De la filosofía que la dora.
Pero si Zaragoza que atesora
Mayor numen que un Numa Pompilio,
Y á ser del gran sistema la Señora
El Heroe inmortal viene en su auxilio.
Zaragozanos Constitucionales,
Transportado entre gozos yo me anego
Por vuestros sentimientos liberales,
Que dejan muy atrás al Pueblo Griego,
Hustrando desde hoy vuestros anales
El nonplus-ultra Don Rafael del Riego. — M. H.

NOTICIAS PARTICULARES.

Aviso. En la calle Mayor núm. 97, habita un labrador que tiene una caballería de paso, con su silla, para la persona que quiera salir de viaje.

Arriendo. Se arrienda la casa núm. 168 en la plaza de las Heras de S. Agustín, con diferentes habitaciones y caballerizas cómodas, de que informarán en la próxima del núm. 170.

Se vende un vago de casa en la calle del Coso esquina á la calle de Sta. Catalina, propio de D. Joaquín Vidania, el que quiera comprarlo acudirá á tratar de ello á su casa calle de la Dama núm. 3.

Serviente. En la plaza de la Justicia núm. 36, darán razon de un jóven que desea colocarse en clase de escribiente; tiene quien le abone.

Nodrizas. En la calle del Medio núm. 66, darán razon de otra de 24 años de edad y 10 meses de leche.

En la calle de las Armas núm. 17, darán razon de otra de 25 años de edad y 6 meses de leche.

TEATRO. La Sociedad dramática ejecutará la gran tragedia titulada: *morir por su libertad y viuda de Padilla*, decorada como la corresponde, seguirán las canciones patrióticas con coplas nuevas alusivas á las circunstancias; despues un intermedio de bayle, y se dará fin con uno de los mejores y mas divertidos Saynetes. Para acompañar al gran regocijo de la feliz llegada de nuestro deseado general estará el teatro iluminado por tres dias consecutivos siendo el de hoy el primero. A 3 rs. vn. A las cinco y media.

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

DE CUENTA Y A BENEFICIO DEL MISMO.